



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Bitácora: 10/AQ-0519/02/21

Oficio N°: SG/130.2.2.2/000366/21

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 11 de marzo de 2021

Visto el estado que guarda el expediente abierto al trámite SEMARNAT-03-003-A, Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares, con motivo de la solicitud de autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables de fecha 15 de Febrero de 2021, recibida en esta unidad administrativa a mi cargo con fecha 15 de Febrero de 2021, suscrita por JOSE CRUZ CORONEL LEAL Y NICOLASA PEÑA ALVARADO CON DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN CALLE HIDALGO NO. 217 ZONA CENTRO C.P. 34000, para el predio o predios denominados:

Predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. EL PINO	Santiago Papasquiaro	Durango	JOSE CRUZ CORONEL LEAL Y NICOLASA PEÑA ALVARADO

Se procede a dictar el siguiente:

## ACUERDO

14 MAR 2021

**Primero.** Se tiene por recibido el escrito de cuenta y anexos que le acompañan, consistentes en:

Programa de Manejo Forestal a esta dependencia para aprovechamiento forestal de arbolado vivo con anexos como: estudio dasométrico, plan de cortas, posibilidad, existencias reales, planos georreferenciados, áreas de corta y archivo digital así como la documentación legal del Predio Particular.

**Segundo.** De la revisión de las constancias que obran en el expediente y con vista en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 38 y 39 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, así como la Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006, Que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas, se observaron las siguientes omisiones:

1.- Consultados nuestros archivos, encontramos que en efecto, tal como lo no lo hace saber los promovente este predio cuenta con antecedentes de aprovechamiento, pues con fecha 13 de marzo de 2013, se autorizó un aprovechamiento forestal por parte de esta Delegación Federal, mediante el oficio





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Bitácora: 10/AQ-0519/02/21

Oficio N°: SG/130.2.2.2/000366/21

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 11 de marzo de 2021

SG/13.2.2.2/001202/13, en favor de los ahora promoventes los CC. JOSÉ CRUZ CORONEL LEAL Y NICOLASA PEÑA ALVARADO y es el caso que derivado de un análisis en nuestra base de datos de información geográfica pudimos advertir que el predio el pino mpio., de Santiago Papasquiario Dgo., originalmente autorizado cuenta con una ubicación geográfica que difiere totalmente de la ubicación Geográfica del Predio el el pino mpio., de Santiago Papasquiario Dgo., en la que ahora se pretende el nuevo aprovechamiento es decir que tal pareciera que se tratara de dos diversos predios que incluso entre si en alguna superficie se traslapan. Es el caso que a efecto de no incurrir en imprecisiones se verifico la ubicación del predio autorizado mediante el oficio SG/13.2.2.2/001202/13, encontrando que la misma cuenta con la siguiente ubicación: Vértice Longitud Oeste / X (m) Latitud Norte / Y (m)

1 356458.905 2767697.533

2 357859.154 2767795.503

3 359699.583 2765750.86

4 359624.764 2764828.205

2.- Luego se procedió a verificar la ubicación del ¿el pino¿ mpio., de Santiago Papasquiario Dgo., en la nueva propuesta de aprovechamiento encontrando que este cuenta con la siguiente ubicación:

1 355175.905 2767519.470

2 356742.225 2767680.457

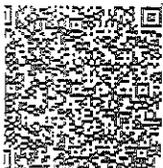
3 359662.452 2765117.521

4 359608.000 2764469.000

En efecto podemos advertir que la ubicación de este predio, en la propuesta de programa de manejo autorizado el 13 de marzo de 2013, mediante el oficio SG/13.2.2.2/001202/13, difiere de la nueva propuesta, aun y cuando se trata del mismo predio.

3.- En razón de lo anterior tenemos que en el presente se pudiéramos estar, ante el supuesto de un caso de falsedad en la información proporcionada por el promovente a esta Delegación Federal, sin embargo a efecto de no violentar en favor de los promoventes su garantía de audiencia, se deberá requerir aclaren esta situación y si se trata de un error lo corrijan o bien si en efecto la ubicación del predio corresponde a la actual propuesta exhiba el documento idóneo del cual se desprenda la causa generadora de esta nueva ubicación.

Tercero. Con base en las observaciones mencionadas en el punto anterior y a efecto de allegar al expediente los elementos que permitan continuar adecuadamente el trámite en cuestión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 diciembre de junio de 2020, se le requiere y previene para que en un plazo no mayor de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente a la



Boulevard Durango 198, Colonia Jalisco, CP 34170, Durango, Dgo.  
Tels: (618) 827 02 00; www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Bitácora: 10/AQ-0519/02/21

Oficio N°: SG/130.2.2.2/000366/21

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 11 de marzo de 2021

fecha en la que le sea notificado el presente acuerdo, se sirva solventar las omisiones indicadas en el acuerdo que antecede, mediante la presentación de la documentación e información que se menciona, apercibido de que en caso de no hacerlo en el plazo señalado, se desechará el trámite en el que se actúa.

**Cuarto.** Asimismo, con fundamento en el artículo 50 fracciones I inciso b y II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020, a partir de la fecha del presente acuerdo, se suspende el término que resta para concluir el procedimiento, y una vez presentada la documentación e información complementaria, se reiniciarán los plazos legales para el dictamen de la solicitud respectiva.

**Quinto.** Notifíquese el presente oficio a JOSE CRUZ CORONEL LEAL, en su caso a través de representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo acordó LIC. ROMÁN GALÁN TREVIÑO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Durango, en términos de los artículos 17 Bis y Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, previa designación firma el presente el Subdelegado de Planeación Fomento Sectorial.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Delegación de PROFEPA, Ciudad.  
ING. FRANCISCO OSCAR ZARZOSA RUIZ.- Responsable Técnico.- fox07fozr@hotmail.com  
EXPEDIENTE

JLGG \* ROC \* AGOCH \* rag



